



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0189-CU-2022
Piura, 20 de abril de 2022**

VISTO

El expediente N° 000025-7101-22-2 de fecha 22 de febrero de 2022, remitido por el DR. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO, Director General del Instituto de Enseñanza Pre - Universitaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°070-2022-DIR.GRAL.-IDEPUNP de fecha 22 de febrero de 2022, el Director General del Instituto de Enseñanza Pre - Universitaria IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la Reprogramación del cronograma de exámenes del ciclo Febrero - Abril 2022 del IDEPUNP, para su aprobación, tal y como se detalla a continuación:

CICLO REGULAR FEBRERO - ABRIL 2022

REPROGRAMACIÓN DE EXAMENES	FECHAS
PRIMER EXAMEN	DOMINGO 27/03/2022
SEGUNDO EXAMEN	DOMINGO 10/04/2022
TERCER EXAMEN	DOMINGO 24/04/2022

Asimismo, indica que estas fechas propuestas sobre todo de exámenes están supeditadas a las medidas decretadas por el gobierno central en base a las medidas de emergencia sanitaria;

Que, mediante Oficio N° 0190-VR. ACAD-UNP-2022 de fecha 23 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico (e) informa que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 22 de marzo de 2022, se acordó aprobar la reprogramación del cronograma de exámenes del ciclo Febrero - Abril 2022 de IDEPUNP, como se detalla a continuación:

- Primer Examen : Domingo 27 de marzo de 2022
- Segundo Examen : Domingo 10 de abril de 2022
- Tercer Examen : Domingo 24 de abril de 2022

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- ✓ 12.1 Normativo, que implica la potestad auto determinativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.
- ✓ 12.2 De gobierno, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- ✓ 12.3 Académico, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, el mismo cuerpo normativo, establece en su dispositivo legal Art.22° - Numeral 1) la Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, de conformidad con el numeral 4 del el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son atribuciones del Consejo Universitario las Sigüientes:

- ✓ 174.4 Autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad.
- ✓ 174.13 Resolver las situaciones que comprometen al normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR, la Reprogramación del cronograma de exámenes del ciclo Febrero - Abril 2022 del Instituto de Enseñanza Pre - Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 22 de marzo de 2022, quedando como se detalla:

- Primer Examen : Domingo 27 de marzo de 2022
- Segundo Examen : Domingo 10 de abril de 2022
- Tercer Examen : Domingo 24 de abril de 2022

ARTÍCULO 2° - PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, COM.ACAD, FACs.(14),OCI,UGA,CIT(2),ARCHIVO(2).

25 copias/ PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL